



CONSTANCIA: Doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por apoderado de la parte ejecutante (Archivo 02 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 03 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 9 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00676-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta la actualización de la liquidación presentada el pasado 17/06/2022, se tiene que la misma no se encuentra ajustada a los lineamientos legales y jurisprudenciales, dado que para su realización no se tuvo en cuenta la fecha hasta la cual se realizó la última liquidación aprobada por el despacho mediante auto del 29/07/2020 y se utilizó una tasa de interés superior a la máxima legal permitida, en consecuencia el Juzgado la modifica de conformidad a la que se presenta a continuación, la cual fue realizada teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada hasta 21 de julio de 2020:

Resumen de la Liquidación: (sin abonos)

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
CAPITAL				\$ 3.095.297,00
22/07/2020	31/07/2020	10	2,02	\$ 20.841,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 65.248,86
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 63.453,59
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 64.609,17
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 61.905,94
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 62.690,08
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 62.050,39
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 56.912,19
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 62.370,23
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 60.048,76
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 61.730,54
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 59.739,23
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 61.730,54
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 62.050,39
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 59.739,23
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 61.410,69
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 60.048,76
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 62.690,08



1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	63.329,78
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	58.934,45
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	65.888,56
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	65.620,30
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	69.726,72
1/06/2022	16/06/2022	16	2,25	\$	37.143,56
			Total Intereses de Mora	\$	1.429.913,72
			Subtotal	\$	4.525.210,72

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 3.095.297,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 538.313,42
Total Intereses Mora a 21/07/2020	\$ 2.104.936,09
Total Intereses Mora del 22/07/2020 a 07/12/2022	\$ 1.429.913,72
Costas	\$ 234.720,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 7.403.180,23

Es decir, a la fecha de 07 de octubre de 2022, el valor del crédito y costas es **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$7.403.180,23)**, esto es, TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.095.297) por concepto de capital, CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$4.073.163,23) por concepto de intereses de plazo y mora acumulados y DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$234.720) por concepto de costas.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el día 17 de junio de 2022, teniendo en cuenta la presentada por este despacho judicial, de conformidad a lo establecido por el numeral 03 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff09d3bc9d89cb0680530793d94e22e569b37e994a53c298067b7d13fab792ac**

Documento generado en 12/12/2022 10:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>